

Sesión: Vigésima Séptima Extraordinaria.
Fecha: 09 de mayo de 2018.
Orden del día: Punto número cinco.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACUERDO N°. IEEM/CT/140/2018

DE CAMBIO DE MODALIDAD, PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00480/IEEM/IP/2018.

GLOSARIO

Constitución General. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lineamientos de Clasificación. Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Públicas.

ANTECEDENTES

En fecha diecinueve de abril, se recibió vía sistema de acceso a la información mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información pública con número de folio **00480/IEEM/IP/2018**, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“los mapas de los 125 municipios con las secciones electorales, además de los nombres de las calles, en formato pdf” (Sic).

Para otorgar respuesta, dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Organización, toda vez que, dicha información se encuentra en su poder.

Una vez que fue analizada la información, y toda vez que dichos documentos con los cuales se daría respuesta a la solicitud de información tienen un formato especial, en fecha veintitrés de abril del presente año, esta Unidad de Transparencia recibió respuesta a dicha solicitud antes descrita mediante oficio signado por del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Organización, en el cual señala que el tipo de mapas solicitados, por sus características son archivos de tamaño considerable, dando un volumen total de 4gb, por lo que técnicamente no es posible entregarlos vía SAIMEX.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia hizo del conocimiento del INFOEM, la imposibilidad técnica para dar cumplimiento a lo solicitado vías SAIMEX, modalidad por la cual fue requerida dicha información.

Para encontrarse en aptitud de entregar los documentos, el área solicitó a la Unidad de Transparencia, poner en conocimiento del Comité de Transparencia, el cambio de modalidad de conformidad con lo siguiente:

CONSIDERACIONES

I. Competencia

Este Comité de Transparencia, es competente para confirmar el cambio de modalidad para la consulta directa de acuerdo con los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y Capítulo X de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

II. Fundamento

- a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé en su artículo 127, que de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos **cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir**

con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, **se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa**, salvo la información clasificada.

- b) Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, establecen en su Capítulo X, lineamientos Sexagésimo séptimo al Septuagésimo tercero, el procedimiento para llevar a cabo la consulta directa de la información.
- c) La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, prevé en sus artículo 158 y 164, que de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos **cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud**, en los plazos establecidos para dichos efectos, **se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa**, salvo la información clasificada.

El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

III. Motivación

1. **Cambio de Modalidad y Proceso de la Entrega de la Información.** La Dirección de Organización, realizó la observación a la Unidad de Transparencia, para hacer del conocimiento del Comité de Transparencia sobre la imposibilidad de atender la solicitud de acceso a la información por la vía requerida por el solicitante, por lo que la Unidad de Transparencia dio aviso a la Dirección de Informática del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

En este sentido, la Dirección de Informática del INFOEM, dio respuesta mediante oficio de la siguiente manera:



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Dirección de Informática
Oficio No. INFOEM/DI/160/2018
Metepéc, México, a 25 de abril del año 2018.

C. LILIBETH ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

En atención a su oficio IEEM/UT/141/2018 de fecha 24 de abril del año en curso, mediante el cual pide se autorice el cambio de modalidad para dar contestación a la solicitud con folio 00480/IEEM/IP/2018, al respecto me permito comunicarle que dicha incidencia ha quedado registrada en la bitácora respectiva toda vez que, dice trata de subir un peso aproximado de 4Gb, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas del sistema Salmex.

Es importante hacer mención que el cúmulo de fojas referido en el párrafo anterior es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JORGE GÉNZ PEÑA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA



027735

RECIBIDO
MAY 2 PM 2 05

C.c.p.- Mtra. Zulma Martínez Sánchez, Comisionada Presidenta.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutaje.
Elaboró: ACM

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Teléfonos (722) 226 1990* Centro de atención telefónica: 01 800 621 01 41

Paseo Juárez S/N, Amaltescote, Carretera Toluca-Juárez Km. 113,
Col. La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P. 52160

www.infoem.org.mx

Elaboró. Lic. Alfredo Burgos Cohl
Lic. Emmanuel Hernández García

Razón por la cual, de forma fundada y motivada el área justificará el cambio de modalidad en su respuesta como lo establecen los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia del Estado.

La Dirección de Organización determinó procedente, derivado del peso considerable de los archivos, poner a disposición del solicitante en disco compacto de manera gratuita, la cual se ajustará a lo siguiente.

Se debe atender a lo establecido por el lineamiento Septuagésimo de los Lineamientos de Clasificación, para el desahogo de las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa, en los casos en que ésta resulte procedente, los sujetos obligados deberán observar lo siguiente:

I) Señalar claramente al particular, en la respuesta a su solicitud, el lugar, día y hora en que se podrá llevar a cabo la consulta de la documentación solicitada. En caso de que, derivado del volumen o de las particularidades de los documentos, el sujeto obligado determine que se requiere más de un día para realizar la consulta, en la respuesta a la solicitud también se deberá indicar esta situación al solicitante y los días, y horarios en que podrá llevarse a cabo.

El lugar es el domicilio sito en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, el día de la consulta se circunscribe al plazo de sesenta días, todas estas fechas de la presente anualidad en días y horas hábiles, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

En caso de que el solicitante se encuentre imposibilitado para acudir en los días señalados en el presente Acuerdo, se hace de su conocimiento que podrá contactarse con el C. Octavio Tonathiu Morales Peña, Servidor Público Habilitado de la Dirección de Organización, con número telefónico de contacto 2757300, extensión 3009, con el objeto de concertar una cita.

Asimismo, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Transparencia del Estado la Unidad de Transparencia y la Dirección de Organización por conducto de su Servidor Público Habilitado, tendrán la información disponible por un plazo de

sesenta días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo, tiempo en el cual el solicitante podrá acudir a recoger la información, previa cita.

II) Indicar claramente la ubicación del lugar en que el solicitante podrá llevar a cabo la consulta de la información debiendo ser éste, en la medida de lo posible, el domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre, cargo y datos de contacto del personal que le permitirá el acceso.

Será dentro de las Instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México, en las oficinas de la Dirección de Organización, ubicadas en Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, el solicitante se contactará con el C. Octavio Tonathiu Morales Peña, Servidor Público Habilitado de la Dirección de Organización, con número telefónico de contacto 2757300, extensión 3009, con el objeto de concertar una cita.

III) Proporcionar al solicitante las facilidades y asistencia requerida para la consulta de los documentos.

Se tendrá acceso a la documentación solicitada, con la asistencia del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Organización o a quien designe para dicho efecto.

IV). Abstenerse de requerir al solicitante acreditar interés alguno.

Se hará del conocimiento a la persona que atenderá al solicitante.

V) Adoptar las medidas técnicas, físicas, administrativas y demás que resulten necesarias para garantizar la integridad de la información a consultar, de conformidad con las características específicas del documento solicitado, tales como:

a) Contar con instalaciones y mobiliario para asegurar la integridad del documento consultado, como para proporcionar al solicitante las mejores condiciones para llevar a cabo su consulta.

El IEEM acondicionará dentro de las capacidades económicas y técnicas, un espacio para dar la consulta atendiendo a esta precisión.

b) Equipo y personal de vigilancia.

El IEEM cuenta con este requisito, teniendo un sistema de vigilancia automatizado mediante cámaras de seguridad, además de contar con guardias de seguridad en sus salidas y accesos.

c) Plan de acción contra robo o vandalismo.

Este Sujeto Obligado cuenta también con protección civil, seguridad privada y un circuito cerrado de seguridad, esto es, se cuenta con este requisito.

d) Extintores de fuego de gas inocuo.

Se cuenta con extintores de gas inocuo de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

e) Registro e identificación de los particulares autorizados para llevar a cabo la consulta directa.

Se cuenta con un registro de ingreso e identificación, sin embargo, antes de iniciar la consulta, se solicitará identificación oficial no para acreditar interés alguno, sino para acreditar la personalidad y la identidad del solicitante con la persona que se presenta a realizar la consulta directa.

VI) Hacer del conocimiento del solicitante, previo al acceso a la información, las reglas a que se sujetará la consulta para garantizar la integridad de los Documentos.

Se entregará el presente acuerdo, para que el solicitante, tenga conocimiento de las reglas que deberá observar durante el procedimiento de entrega de la información a realizar.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Este Comité de Transparencia confirma el cambio de modalidad y se pone a disposición del solicitante el disco compacto con la información

solicitada, en los plazos establecidos previamente para dichos efectos, derivado de que la información a entregar sobrepasa las capacidades técnicas del SAIMEX para que éste Sujeto Obligado pueda cumplir con la solicitud.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento del Servidor Público Habilitado de la Dirección de Organización, el presente Acuerdo de cambio de modalidad, para su incorporación al expediente electrónico del SAIMEX, junto con las respuestas correspondientes, para efecto de otorgar el acceso al solicitante, en la modalidad aprobada en el presente.

TERCERO. La Unidad de Transparencia deberá notificar al particular el presente Acuerdo de cambio de modalidad, junto con la respuesta del Servidor Público Habilitado, a través del SAIMEX.

Se hace del conocimiento del solicitante, que tiene a salvo sus derechos para recurrir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 176, 178, 179 y 180 de la Ley de Transparencia del Estado.

Así, lo dictaminaron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del nueve de mayo de dos mil dieciocho y cierran su actuación, firmando al calce para constancia legal.



Lilibeth Alvarez Rodríguez
Presidenta del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia



Comité de Transparencia



Ismael León Hernández
Suplente del Contralor General e
Integrante del Comité de Transparencia



Juan José Hernández López
Subdirector de Administración de
Documentos e
Integrante del Comité de Trasparencia